

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL Y PESCA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO LIC. EMETERIO CARLÓN ACOSTA, A QUIEN Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "INSTANCIA EJECUTORA", EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA POR EL M.V.Z. SERGIO MENDOZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO ESTATAL", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO; DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ, Y DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE AGRICULTURA, M. EN C. CARLOS RUBÉN CARVAJAL CAZOLA; ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS; CON LA FINALIDAD DE INSTALAR Y OPERAR EL CENTRO ESTATAL DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ESTADO DE NAYARIT, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. En el marco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2011, las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA.
- II. El objetivo general del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural es "fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos a través del otorgamiento de apoyos en servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo; en proyectos de investigación y transferencia de tecnología y en fomentar el desarrollo gerencial de las organizaciones sociales y de los comités sistema producto".

- III. El objetivo específico del Componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural es “fomentar el desarrollo de capacidades de los productores, sus organizaciones, las familias rurales, otros actores que realizan oficios, así como las instituciones especializadas en la capacitación e investigación, en los sectores agropecuarios, acuícolas y pesqueros, en el marco del sistema nacional de desarrollo de capacidades, innovación tecnológica y extensionismo, que facilite el acceso al conocimiento, información y uso de tecnologías modernas; su interacción con sus socios estratégicos en investigación, educación, agronegocios y el mercado; y el desarrollo de sus propias habilidades y prácticas técnicas, organizacionales y gerenciales.”.
- IV. El Artículo 36, Fracción I), Inciso c.4.), de las Reglas de Operación citadas, en el párrafo primero, establece que Las Instituciones de Investigación y Educación Superior realizarán “Servicios de formación, capacitación, acreditación y, en su caso, certificación de competencias a prestadores de servicios profesionales; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales”, se considera la participación de Instituciones de Educación Superior de cobertura local o nacional como Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales.

DECLARACIONES:

I. **DECLARA “LA INSTANCIA EJECUTORA”:**

- a) Que el LIC. EMETERIO CARLÓN ACOSTA, es el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca del Gobierno del Estado de Nayarit, en virtud de nombramiento expedido el 25 de marzo del 2013 por el Gobernador Constitucional del Estado, C. Roberto Sandoval Castañeda.
- b) Que el LIC. EMETERIO CARLÓN ACOSTA, como Presidente del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesquero del Estado de Nayarit “FOFAE”, según acuerdo FOF-III-002/13 de la III Reunión Ordinaria, celebrada el 18 de abril de 2013, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.

- c) Que el 15 de febrero del 2012, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron un Convenio y Acuerdo de Coordinación con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación a fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el estado.
- d) Que el LIC. EMETERIO CARLÓN ACOSTA, en el marco del Acuerdo del convenio enunciado anteriormente, opera la ejecución de los recursos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, del Programa Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural 2012.
- e) Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio Allende 84 poniente, Colonia Centro, Código Postal 63000, en la ciudad de Tepic Nayarit.

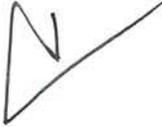
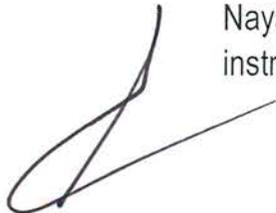
II. DECLARA "LA DELEGACIÓN":

- a) Que el M.V.Z. SERGIO MENDOZA GUZMÁN, es Delegado Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en Nayarit, tal como lo acredita su nombramiento de fecha 16 de marzo del 2013 suscrito por el Lic. Enrique Martínez y Martínez, Secretario de la SAGARPA.
- b) Que el M.V.Z. SERGIO MENDOZA GUZMÁN, en su carácter de Delegado Estatal de la "SAGARPA" en el Estado de Nayarit, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; lo previsto en la cláusula relativa a la designación de los representantes de las partes del "CONVENIO", así como en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los Servidores Públicos que se indican, mediante el cual el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta Dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente en favor de los delegados de la "SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 02 de mayo de 2007.

- c) Que en el marco del Convenio de Coordinación celebrado el 15 de febrero del 2012, entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación a fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado.
- d) Se establecieron las bases de coordinación y cooperación entre las partes, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el estado de Nayarit.
- e) Que el objetivo del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, es fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos a través del otorgamiento de apoyos en servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo; en proyectos de investigación y en fomentar el desarrollo gerencial de las organizaciones sociales y de los comités sistema producto, y
- f) Que el servicio de extensionismo requiere vincular la investigación, generación de innovaciones y transferencia de tecnología con la capacitación y asistencia técnica, para que los productores rurales se puedan apropiar de ellas. Así como contar con la participación de las instituciones de investigación y educación superior para que presten dichos servicios de Extensionismo.
- g) Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio la Delegación Estatal de la SAGARPA, sito en Av. Insurgentes 1050 Ote. Fraccionamiento Ciudad del Valle, en la Ciudad de Tepic Nayarit.

III. DECLARA "EL CENTRO ESTATAL":

- a) Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- b) Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- c) El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- d) Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Agricultura.
- e) Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.



IV. DECLARAN "LAS PARTES".

Único. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la de sus representantes legales y que tienen interés en realizar las acciones motivo del presente convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. La Universidad Autónoma de Nayarit, por conducto de su Unidad Académica de Agricultura, se constituye como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales, para: realizar la formación, capacitación, acreditación, y en su caso, certificación de competencias a prestadores de servicios profesionales; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales, en el estado de Nayarit, con fundamento en el marco del componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural.

Para lo anterior, "**EL CENTRO ESTATAL**" se compromete a conducir el seguimiento y evaluación con base en lineamientos e instrumentos metodológicos propuestos por las Unidades Técnicas Especializadas (UTE) y/o El INCA Rural y aquellas instancias que se definan para operar dentro del Componente, así como aquellos que sean considerados para realizar la formación, capacitación, acreditación y en su caso, certificación de competencia a prestadores de servicios profesionales, así como, todos aquellos necesarios para generar la información que sea útil para la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales autorizados en el marco del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural referido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO. Considerando que el importe total corresponde el 12% del presupuesto autorizado para el Componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural en la entidad del ejercicio fiscal 2012, una vez descontado el gasto de operación, mismo que deberá ser utilizado para la formación, capacitación, acreditación, y en su caso, certificación de competencias a prestadores de servicios profesionales; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios. Para la realización de las acciones motivo del presente instrumento, "**EL CENTRO ESTATAL**" recibirá del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nayarit

(FOFAE) a través de **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**, los recursos destinados para la formación, capacitación, acreditación, y en su caso, certificación de competencias a prestadores de servicios profesionales; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36, Fracción I, inciso c.4) de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación emitidos el 30 de diciembre de 2011.

Se entiende como **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** al organismo, a quien la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca (SAGADERP) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en el estado de Nayarit, designen para solicitar los servicios de formación, capacitación, acreditación, y en su caso, certificación de competencias a prestadores de servicios profesionales; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales. **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** designada es la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca (SAGADERP) del gobierno de estado, quien realizará los depósitos por concepto de pago de los mismos a **“EL CENTRO ESTATAL”**.

TERCERA.- MINISTRACIONES. La aportación de recursos será por parte del FOFAE a través de **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**. Para la realización de actividades por el **“CENTRO ESTATAL”** la **“INSTANCIA EJECUTORA”** deberá depositar a la cuenta referida en la cláusula cuarta de este convenio de colaboración la cantidad de \$1,049,200.00 (un millón cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) según el acuerdo FOF-I-013/12 de la primera reunión ordinaria del FOFAE celebrada el 04 de mayo del 2012, correspondiente al componente: Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, en dos pagos de la siguiente manera: 70% inicial a la firma del convenio y 30% final al completar un 90% de servicios culminados.

Los recursos provenientes del presente instrumento deberán ser utilizados para dar cumplimiento con el objeto del mismo y por ninguna razón podrán destinarse a otros, así como tampoco para la adquisición de bienes muebles o inmuebles.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL CENTRO ESTATAL”** se obliga a abrir una cuenta específica para la administración de los recursos considerados en el presente instrumento. Los recursos que **“LA INSTANCIA**

EJECUTORA” ministrará a **“EL CENTRO ESTATAL”**, serán depositados en dicha cuenta específica No. 0623102 de la institución bancaria denominada Banco BANAMEX, sucursal 7006; a nombre de Universidad Autónoma de Nayarit, con CLABE Bancaria: 002560700606231024.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio:

“LA INSTANCIA EJECUTORA” se compromete a:

a) Solicitar a **“EL CENTRO ESTATAL”** la supervisión del desempeño y seguimiento de los prestadores de servicios profesionales de manera oficial, incluyendo el programa de trabajo y la información mínima requerida para la supervisión y seguimiento de los prestadores de servicios, el cual junto con el instructivo de llenado, se encuentra disponible en: www.sagarpa.gob.mx/desarrolloRural/DesCap/Paginas/CECS.aspx; la información incluye básicamente:

- Nombre, ubicación y otras características de los beneficiarios;
- Nombre, correo electrónico, carrera del profesional y otras características del prestador de servicios profesionales (PSP) propuesto y validado;
- Características de los apoyos autorizados.

b) Solicitar a **“EL CENTRO ESTATAL”** los servicios de formación, capacitación, acreditación, y en su caso, certificación de competencias a prestadores de servicios profesionales, de acuerdo al programa de trabajo establecido.

c) Depositar al Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales, que en este caso es **“EL CENTRO ESTATAL”** de acuerdo al calendario de ministraciones establecido, el monto autorizado para la “Formación, capacitación, acreditación, y en su caso, certificación de competencias a prestadores de servicios profesionales; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales”.

“EL CENTRO ESTATAL” en su calidad de Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales, se compromete a:

- a) Recibir los recursos señalados en la Cláusula Tercera para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades, que permitan el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Realizar las acciones objeto del presente convenio conforme a los términos de referencia y a las Reglas de Operación del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
- c) Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de cada ejercicio fiscal en el que opere **“EL CENTRO ESTATAL”** como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los servicios Profesionales.
- d) Informar periódicamente los avances obtenidos en la implementación del Programa de Trabajo, a la **“INSTANCIA EJECUTORA”**, a la Delegación de la SAGARPA, y las instancias que se designen para el seguimiento y acreditación como Centro Estatal, de acuerdo a lo establecido en el programa de trabajo.
- e) Reportar a la Delegación de la SAGARPA trimestralmente, el indicador del componente: Porcentaje de beneficiarios que aplican las innovaciones promovidas por los servicios de asistencia técnica y capacitación. A nivel de actividad: 1) Porcentaje de beneficiarios que están satisfechos con la asistencia técnica y capacitación recibida; 2) Porcentaje de apoyos de asistencia técnica y capacitación brindados que corresponden a las prioridades de los planes y proyectos de desarrollo territorial, de los sistemas producto y de las agendas de innovación, y, 3) Porcentaje de apoyos de asistencia técnica y capacitación destinados a la contratación de prestadores de servicios profesionales de redes acreditadas.
- f) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas en relación con la operación de los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de los Servicios Profesionales del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural y las demás aplicables conforme a la legislación.

- g) El detalle de los servicios a evaluar, acciones de formación, capacitación, acreditación y en su caso, certificación de competencias y montos a depositar por parte de la Instancia Ejecutora a **"EL CENTRO ESTATAL"**, se especifica en el Anexo que forma parte integrante del presente convenio.

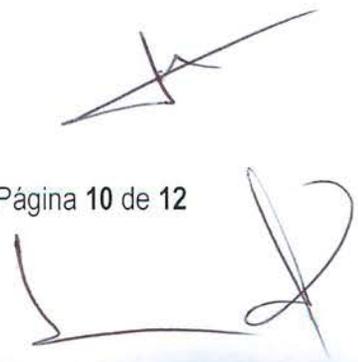
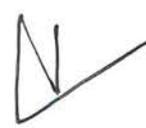
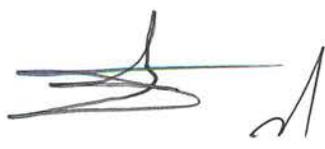
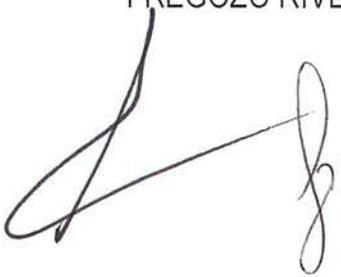
SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"EL CENTRO ESTATAL"** se obliga a guarda restricta confidencialidad respecto de la información que recabe, así como de todos y cada uno de los documentos que conozca con motivo de la ejecución de los trabajos derivados de la firma de este convenio, así como de las actuaciones y observaciones que realice, siendo responsable en los términos de las disposiciones legales aplicables, por la violación que se cometa a dicha reserva expresa.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por cualquiera de **"LAS PARTES"** a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, y previa notificación por escrito a la parte que incumplió, ésta contará con diez días hábiles para corregir la falta; una vez agotado este plazo si continúa el incumplimiento, será motivo de rescisión de este convenio, sin que medie resolución judicial, notificándose a **"LA SAGARPA"**.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón solidario o sustituto; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- RESPONSABLES. Para dar seguimiento y continuidad en la elaboración de las actividades objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** señalan como responsables a las siguientes personas:

Por **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** fungirá como enlace el C. ING. MIGUEL ANTONIO FREGOZO RIVERA, como Representante de la SAGADERP.



Por **"EL CENTRO ESTATAL"**, fungirá como Coordinador General el M.C. Carlos Carvajal Cazola, Director de la Unidad Académica de Agricultura de la Universidad Autónoma de Nayarit.

DÉCIMA.- FINIQUITO. **"LAS PARTES"** al terminar el presente instrumento, suscribirán un acta de finiquito en la que se informarán las metas alcanzadas y montos destinados a los trabajos realizados.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA TERCERA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción; y siempre apegado a las disposiciones jurídicas vigentes.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo mediante escrito que suscriban **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, a los 31 días del mes de mayo de 2013.



Página 11 de 12

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO



LIC. EMETERIO CARLÓN ACOSTA
SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL Y
PESCA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NAYARIT



C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR



ING. MIGUEL ANTONIO FREGOZO
RIVERA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
RURAL DE LA SAGADERP



DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL

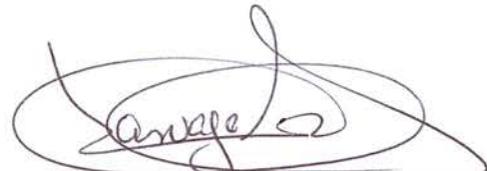
POR LA DELEGACIÓN SAGARPA



M.V.Z. SERGIO MENDOZA GUZMÁN
DELEGADO DE LA SAGARPA EN
NAYARIT



C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



M.C. CARLOS CARVAJAL CAZOLA
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA
DE AGRICULTURA